

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL PORTE O INGRESO DE ARMAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. FUENTES NORMATIVAS

El presente protocolo se elabora en consideración a las siguientes disposiciones normativas:

- a) Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, Arts. 16 ter y siguientes.
- b) Ley N° 21.128 ("Aula Segura"), que modifica la Ley de Subvenciones y la Ley General de Educación, incorporando la posibilidad de expulsión o cancelación de matrícula ante porte de armas.
- c) Ley N° 17.798, sobre Control de Armas (texto refundido en D.S. N° 400, Ministerio de Defensa, 1978), modificada por la Ley N° 20.813.
- d) Código Penal, Arts. 132 (amenaza con armas), 296 y 297 (amenazas), Art. 403 bis (maltrato corporal a NNA).
- e) Código Procesal Penal, Art. 175 letra e) – obligación de denuncia.
- f) Resolución Exenta N° 482 Exenta, Superintendencia de Educación (22 de junio De 2018)
- g) Dictamen N° 65, Superintendencia de Educación.
- h) Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Art. 10 y Art. 46 letra f).

2. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se activa cuando se detecte o se denuncie el porte o ingreso de cualquier tipo de arma por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa — estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados/as u otras personas — dentro del recinto del establecimiento o en sus inmediaciones directas.

Concepto	Definición
Arma blanca cortopunzante	Arma o herramienta que puede cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos: cuchillos de todo tipo, navajas, machetes, hachas, trozos de lámina o vidrio con capacidad lesiva, entre otros.
Arma de fuego	Dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la expansión de gases. Su porte sin autorización constituye delito conforme a la Ley N° 17.798.

Objeto peligroso asimilado	Todo artefacto diseñado o modificado para agredir: electroshock, gas pimienta, manoplas, bastones eléctricos o retráctiles, fuegos artificiales, palos con clavos sobresalientes u objetos similares.
Porte	Llevar consigo un arma, independientemente de si se ha utilizado o exhibido. Basta la detección o el conocimiento fundado de que un/a integrante de la comunidad la porta.
Flagrancia	El arma es vista directamente por uno o más integrantes de la comunidad educativa o es detectada en el momento.

IMPORTANTE – Prohibición de revisión de pertenencias

Conforme al Dictamen N° 65 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento educacional NO está autorizado para revisar ni abrir mochilas, bolsos u otras pertenencias de los/as estudiantes, ya que ello afecta el derecho a la vida privada, la honra y la intimidad. Tampoco puede instalar arcos detectores de metales. La revisión de pertenencias es una atribución exclusiva de Carabineros o la PDI, a quienes deberá llamarse de inmediato ante la sospecha fundada de porte de armas.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El establecimiento adoptará las siguientes medidas preventivas de carácter permanente:

Medidas preventivas

Declarar en el Reglamento Interno la prohibición absoluta de portar o ingresar cualquier tipo de arma, objeto peligroso asimilado o artefacto diseñado para agredir al interior del establecimiento.

Establecer el porte de armas como falta gravísima en el Reglamento Interno, con posibilidad de aplicar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula conforme a la Ley N° 21.128.

Informar anualmente a toda la comunidad educativa — estudiantes, docentes, asistentes y padres, madres y apoderados/as — sobre la prohibición y sobre cómo reportar situaciones de riesgo.

Establecer canales internos claros y confidenciales para que cualquier integrante de la comunidad pueda reportar la sospecha de porte de armas sin exponerse a represalias.

Incorporar el tema en las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Capacitar anualmente al equipo directivo, docentes e inspectores/as en la aplicación de este protocolo.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR – Conocimiento de porte por terceros

Si un/a estudiante tiene conocimiento de que un/a compañero/a porta un arma y no lo informa al establecimiento, podrá ser considerado/a cómplice conforme al Art. 16 del Código Penal. El establecimiento deberá informar claramente a la comunidad sobre esta responsabilidad, incentivando el reporte oportuno.

4. RESPONSABLES Y REEMPLAZOS

Rol	Cargo responsable	Reemplazante designado
Activación del protocolo	Inspector/a General	Coordinador de Convivencia Escolar / Director del establecimiento
Llamada a Carabineros / PDI	Inspector/a General o Director/a	Coordinador/a de Convivencia Escolar
Contención y seguridad del área	Inspector/a General	Inspectores/as designados/as de patio
Comunicación a la familia	Inspector/a General	Coordinador/a de Convivencia Escolar
Denuncia penal (Art. 175 CPP)	Inspector/a General	Integrante del equipo directivo designado/a

Acompañamiento psicosocial	Equipo de Convivencia Escolar	Encargado/a de Convivencia
Apertura de procedimiento sancionatorio	Inspector/a General	Encargada de Convivencia Escolar

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El protocolo se estructura en dos escenarios según quién porta el arma. En ambos casos la prioridad absoluta es la protección de la integridad física de toda la comunidad educativa.

Escenario A – El/la portador/a es un/a estudiante

Nº	Descripción	Plazo máx.
1	SEGURIDAD INMEDIATA (prioridad absoluta): - No confrontar directamente al/la estudiante ni intentar quitarle el arma por la fuerza. - Si el arma está a la vista o hay riesgo inmediato: evacuar parcial o totalmente el área o sala de clases según la situación, priorizando el alejamiento del resto de los/as estudiantes. - Mantener la calma y no generar pánico innecesario. - Aislar al/la estudiante en un espacio seguro si la situación lo permite, siempre con al menos un/a adulto/a presente.	Inmediato
2	Informar de inmediato a Inspectoría General, quién activará el protocolo y llamará a Carabineros y/o PDI. No se demorará la llamada a las autoridades por ningún motivo. Es importante permitir que Carabineros o PDI cumplan con el procedimiento que corresponda a la situación. De la misma manera, se informará de manera inmediata a la dirección del colegio.	Inmediato
3	Si el/la estudiante entrega el arma voluntariamente, se resguardará en un lugar seguro hasta la llegada de las autoridades, sin manipularla innecesariamente. El establecimiento NO revisará mochilas ni pertenencias: esa atribución corresponde exclusivamente a Carabineros o PDI.	Hasta llegada de Carabineros y/o PDI

4	Denuncia obligatoria: Inspectoría General realizará la denuncia ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas, conforme al Art. 175 CPP. - Si el/la estudiante es mayor de 14 años: el porte de arma de fuego sin autorización constituye delito (Ley N° 17.798); el porte de arma blanca con fines intimidatorios puede configurar amenaza (Arts. 296-297 CP) u otras figuras penales. - Si el/la estudiante es menor de 14 años: no configura responsabilidad penal, pero se activará en forma simultánea el Protocolo de Vulneración de Derechos y se derivará a la OLN para las medidas de protección que correspondan.	Dentro de 24 horas
5	Inspectoría General se comunicará con el apoderado/a del/la estudiante durante la misma jornada escolar, informándole los hechos ocurridos, las medidas adoptadas y la denuncia realizada o que se realizará. Se levantará acta de la comunicación.	Misma jornada
6	El establecimiento iniciará el procedimiento sancionatorio conforme al Reglamento Interno, el que podrá derivar en expulsión o cancelación de matrícula conforme a la Ley N° 21.128 (Aula Segura), con estricta observancia del debido proceso. El Profesor guía y equipo de Convivencia Escolar brindará el apoyo tanto para él/ella como para los/as compañeros/as que hayan presenciado el episodio.	Días siguientes
7	Se confeccionará acta de cierre con indicación de: hechos ocurridos, medidas adoptadas, denuncia realizada, resultado del procedimiento sancionatorio y acciones de seguimiento. El acta será suscrita por los/as intervinientes.	Dentro de 5 días hábiles

Escenario B – El/la portador/a es un/a adulto/a (apoderado/a, funcionario/a u otra persona)

Se aplica cuando se detecta o denuncia que un adulto — ya sea apoderado/a, padre o madre, funcionario/a del establecimiento u otra persona adulta — porta o ha ingresado un arma al recinto.

N°	Descripción	Plazo máx.
-----------	--------------------	-------------------

1	SEGURIDAD INMEDIATA: - No confrontar al/la portador/a ni intentar quitarle el arma. - Alejar a los/as estudiantes del área de riesgo. - Informar de inmediato a Inspección General o a la Dirección.	Inmediato
2	Llamar de inmediato a Carabineros y/o PDI. Permitir que las autoridades procedan conforme a sus atribuciones.	Inmediato
3	Denuncia obligatoria dentro de las 24 horas ante el Ministerio Público (Art. 175 CPP). Si el/la portador/a es un/a funcionario/a del establecimiento, se activa además el RIOHS y se coordina con el sostenedor del establecimiento las medidas administrativas y laborales que correspondan, conforme al principio de presunción de inocencia.	Dentro de 24 horas
4	Se confeccionará acta de cierre con indicación de hechos, medidas adoptadas y denuncia realizada.	Dentro de 5 días hábiles

6. APOYO PSICOSOCIAL POST-EPISODIO

Todo episodio de porte o uso de armas genera impacto emocional en la comunidad educativa. Una vez controlada la situación de riesgo inmediato, el establecimiento adoptará las siguientes medidas:

Destinatario	Medidas
Estudiantes testigos del episodio	Acompañamiento por el Equipo de Convivencia Escolar dentro del día hábil siguiente. Actividades de contención emocional para el grupo curso, a cargo del/la profesor/a Guía con apoyo del equipo de convivencia escolar. Derivación externa.

Estudiante portador/a del arma	Acompañamiento por el Equipo de Convivencia Escolar. Derivación a la red de apoyo que corresponda (OLN, Tribunal de Familia, CESFAM, u otro). Plan de apoyo individualizado si el/la estudiante continuase en el establecimiento tras el proceso sancionatorio.
Funcionarios/as involucrados/as	Jornada de contención para el equipo docente del curso afectado dentro de la semana siguiente al episodio.
Padres, madres y apoderados/as	Comunicación institucional informando las medidas adoptadas y los recursos de apoyo disponibles, manteniendo reserva sobre la identidad de los/as involucrados/as.

7. REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Toda aplicación del presente protocolo generará los siguientes documentos, de carácter confidencial:

Documentos obligatorios
Acta de apertura del protocolo: fecha, hora, hechos ocurridos, personas presentes y medidas inmediatas adoptadas.
Registro de la llamada a Carabineros / PDI: hora, funcionario/a que atendió, medidas adoptadas por la fuerza de orden.
Constancia de la denuncia penal: fecha, hora, organismo y número de ingreso si corresponde.
Acta de comunicación con la familia: fecha, hora, forma de comunicación, persona que la recibió y contenido informado.
Acta de cierre: hechos, medidas adoptadas, resultado del procedimiento sancionatorio, acciones de apoyo psicosocial y seguimiento.

La información generada es de acceso restringido al equipo directivo y de convivencia del establecimiento. Se prohíbe la divulgación de la identidad de los/as involucrados/as a la comunidad educativa en general.

Resumen de pasos protocolo de actuación ante el porte o ingreso de armas al establecimiento educacional

N°	
1	Se detecta, denuncia o sospecha fundada del porte o ingreso de un arma u objeto peligroso al establecimiento o sus inmediaciones.
2	Se prioriza la seguridad inmediata: no confrontar al portador ni intentar retirar el arma.
3	Se aleja a estudiantes y personas del área de riesgo y se controla el entorno para evitar pánico.
4	Se informa de inmediato a Inspectoría General o Dirección.
5	Inspectoría General activa el protocolo y llama inmediatamente a Carabineros o PDI.
6	El establecimiento no revisa mochilas ni pertenencias, permitiendo que actúen las fuerzas de orden.
7	Si el arma es entregada voluntariamente, se resguarda sin manipulación hasta la llegada de la autoridad competente.
8	El/la Director/a realiza denuncia obligatoria dentro de 24 horas ante el Ministerio Público.
9	Se determina si el portador es estudiante o adulto y se aplican las acciones legales y administrativas correspondientes.
10	Se informa al padre, madre o apoderado/a del/la estudiante involucrado/a durante la misma jornada, dejando acta.
11	Si corresponde, se inicia procedimiento sancionatorio conforme al Reglamento Interno y Ley Aula Segura.
12	Se activa apoyo psicosocial para estudiantes, personal y comunidad afectada por el episodio.
13	Se realiza derivación a red externa cuando corresponda (OPD, Tribunal de Familia, CESFAM u otros).
14	Se registra todo el procedimiento en actas confidenciales.
15	Se elabora acta de cierre del protocolo con medidas adoptadas y acciones de seguimiento.
1	Se detecta, denuncia o sospecha fundada del porte o ingreso de un arma u objeto peligroso al establecimiento o sus inmediaciones.
2	Se prioriza la seguridad inmediata: no confrontar al portador ni intentar retirar el arma.

3	Se aleja a estudiantes y personas del área de riesgo y se controla el entorno para evitar pánico.
4	Se informa de inmediato a Inspectoría General o Dirección.

8. CIERRE DE PROTOCOLO

Habiéndose garantizado el derecho a ser oído, el acceso a la información y el cumplimiento del procedimiento establecido, el cierre del protocolo no será apelable. Las medidas adoptadas, en caso de corresponder, podrán ser objeto de apelación conforme al reglamento interno.